

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

ORGANISMO AUTÓNOMO BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA**Acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak por la que se efectúa convocatoria pública del proceso selectivo para la ampliación de la lista de contratación para la cobertura temporal de puestos de bombero conductor del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberas y Bomberos Forales de Álava**

Mediante Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, las Juntas Generales de Álava aprobaron la creación del Organismo Autónomo Foral Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberas y Bomberos Forales de Álava, como organización especializada para la gestión y prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamento y para la participación en materia de protección civil y atención de emergencias en el Territorio Histórico Álava.

Desde su creación, el Organismo Autónomo ha realizado diversas Ofertas de Empleo Público con el objeto de consolidar su plantilla. Como resultado de dichos procesos selectivos, el Organismo Autónomo dispone de una lista de contratación para la provisión temporal de puestos de trabajo, formada por los aspirantes que superaron los mismos para el acceso a la categoría de bombero, sin obtener plaza.

No obstante lo anterior, la lista de contratación resultante de los procesos selectivos correspondientes a las ofertas públicas de empleo de los años 2016-2017, y 2018, es insuficiente para satisfacer las necesidades de personal interino del Organismo Autónomo para los puestos en cuestión.

Ante esta situación y dada la particularidad de que los miembros de las listas para la cobertura de puestos de bombero-conductor deben tener una formación y capacitación específica para ser operativos desde el primer momento, se ha considerado oportuno ampliar aquélla de manera ágil y rápida, mediante la aprobación de una convocatoria específica al efecto en la que prime tener experiencia profesional como personal bombero-conductor, sin desdeñar al resto de personas interesadas que, cumpliendo con los requisitos de participación, puedan ser operativas y prestar servicios en puestos de bombero-conductor, de manera que puedan ser incluidos en dicha lista de contratación aquellas personas que hoy en día no están en la misma y así lo deseen.

Por todo ello, procede convocar el correspondiente proceso selectivo para la ampliación de dicha lista de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos del Organismo Autónomo Bomberas y Bomberos Forales de Álava aprobados por la Norma Foral 8/2016, de 13 de julio.

SE ACUERDA

Primero. Efectuar la convocatoria pública del proceso selectivo para la ampliación de la lista de contratación para la cobertura temporal de puestos de bombero-conductor para el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak- Bomberas y Bomberos Forales de Álava.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la citada convocatoria y que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

Tercero. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de

su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

Bases reguladoras del proceso de selección para la ampliación de la lista de contratación de bombero-conductor 2018/C06

1. Objeto de las bases

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria del proceso selectivo para la ampliación de la lista de contratación destinada a satisfacer las necesidades de personal bombero-conductor del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberas y Bomberos Forales de Álava.

2. Condiciones de participación

Para tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos:

a) No participar ya en la lista de contratación del Organismo Autónomo, por haber participado en procesos selectivos organizados por el Organismo o por el extinto Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de Aiala.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos/as cónyuges no estén separados/as de derecho, sean estos/as descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

d) Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otro declarado equivalente por la legislación vigente.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Este último requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Corresponde a los/as aspirantes acreditar dicho reconocimiento.

e) Estar en posesión del permiso de conducción C+E en vigor.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este requisito se acreditará de conformidad con lo establecido en la base 11ª.

g) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Haber satisfecho la tasa por inscripción en convocatorias para selección de personal del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberas y Bomberos Forales de Álava, mediante la orden de ingreso proporcionada junto con la inscripción.

Estarán exentos del pago de la tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud:

– acrediten su condición de discapacitado en un grado igual o superior al treinta y tres por cien.

– las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la Diputación Foral de Álava.

A esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de “mejora de empleo”, ni aquellas personas que perciban prestaciones económicas como demandantes de empleo.

En caso de acogerse a los criterios de exención, deberá acreditarse esta circunstancia cuando se les requiera.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso deberán presentar la solicitud en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria respectiva en el BOTHA.

3.2. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado, y deberán presentarse a través de la página web <https://suhiltzaileak.araba.eus>.

3.3. Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán:

a) Manifiestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación.

b) Cumplimentar la solicitud en todos sus apartados.

c) Haber abonado la tasa correspondiente, o en su caso, haber justificado su exención.

3.4. Alegación y acreditación de méritos: Los méritos que los/as aspirantes pretendan sean valorados se alegarán y acreditarán en la solicitud.

El tiempo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas será certificado en el modelo Anexo I de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. En todo caso, deberán desglosarse los periodos trabajados especificando el Cuerpo o Escala, Subescala y clase o categoría a que se refieren dichos periodos.

No será preciso aportar los documentos que ya obren en el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberas y Bomberos Forales de Álava en cuyo caso bastará su alegación en plazo para ser tenidos en cuenta. En todo caso, corresponderá a cada aspirante la comprobación de que en el mismo constan los documentos correspondientes.

Las personas participantes en este proceso consienten expresamente, que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases. Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá una solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos.

4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará y publicará las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la dirección de internet <https://suhiltzaileak.araba.eus>.

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas junto con cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y, en su caso, la causa de la no admisión.

Las personas que figuren excluidas en la referida lista dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la dirección de internet anteriormente citada para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión o para plantear reclamaciones contra las listas.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, la cual se hará pública de la misma forma que la anterior.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 11ª, debe presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

5. Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento se efectuarán por medio de su publicación en la dirección de internet <https://suhiltzaileak.araba.eus>.

6. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

— Presidente/a:

— D. Pablo Martínez de Arbulo Echevarría como titular, y D. Eduardo Alday Galán como suplente.

— Vocales:

— D. F. Javier García Reina como titular, y D. Xabier Ortiz Pancorbo como suplente.

— D. F. Javier Vergara Falcés como titular, y D. Eduardo Pérez Altube, como suplente.

— Secretario/a:

— Dña. Sonia Pérez de la Iglesia como titular, y Dña. Maria de los Ángeles Eguía Jauregui como suplente.

El Tribunal Calificador se encargará del desarrollo del proceso y de la valoración de méritos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Los/as asesores/as especialistas, que tendrán voz, pero no voto, limitarán su actuación a colaborar con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases, ajustará su actuación a las reglas establecidas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, se reunirá previa convocatoria de la secretaría por orden de la presidencia, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/la presidente/a y secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/las presentes. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/la presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la presidente/a y su suplente, serán sustituidos/as por la persona de mayor antigüedad y edad, por este orden, entre los/as miembros del Tribunal.

La sustitución del/la secretario/a y de su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, se realizará por cualquier integrante del Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria. En su actuación se garantizarán los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la Presidencia del Consejo de Administración, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concorra alguna de las causas referidas en el párrafo anterior, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en las bases.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tiene conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de participación.

El Tribunal se reserva la posibilidad de solicitar durante el proceso la documentación original, así como, en casos de duda, cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la correcta valoración de los méritos y/o el cumplimiento de los requisitos.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede las Oficinas del Organismo Autónomo sitas en la plaza de la Provincia número 5, 2º de Vitoria-Gasteiz

7. Procedimiento de selección

El sistema de selección será el de concurso. Se valorará hasta un máximo de 180 puntos, a razón de 1 punto por mes, la experiencia profesional como personal funcionario de carrera o interino, o como personal laboral, en puestos de bombero/a, bombero/a-conductor/a o cabo en el sector público.

Los/as aspirantes deberán efectuar la alegación y acreditación de méritos en la solicitud de participación en el proceso. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en la solicitud, con excepción de aquellos méritos alegados cuya acreditación ya constara en el Organismo.

El cómputo se efectuará realizando la suma en días de los periodos trabajados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

El trabajo desempeñado en el sector público se acreditará mediante certificado del órgano competente en el que se hagan constar los siguientes extremos: denominación y características del puesto desempeñado según la relación de puestos de trabajo (grupo de clasificación, escala, subescala, clase, especialidad/categoría, titulación), vínculo laboral y periodo trabajado.

El nivel de euskera se valorará como mérito hasta un máximo de 18 puntos.

La puntuación se distribuirá, según el nivel de euskera que se acredite, de la siguiente forma:

- Acreditación del perfil lingüístico 1: 9 puntos.
- Acreditación del perfil lingüístico 2: 18 puntos.

8. Lista de contratación

La lista de contratación existente en el Organismo Autónomo se ampliará con las personas resultantes de esta convocatoria estructuradas en dos grupos, ordenados por orden de preferencia:

- El primer grupo lo integrarán los/as aspirantes que acrediten haber prestado servicios como bombero/a, bombero/a-conductor/a o cabo durante, al menos 1 año, o que hubieran superado, y así lo acrediten, un curso oficial de formación en materia específica de bomberos/as impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias y/o por un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de otra Administración Pública, con contenido similar y homologable al que se imparte en la Academia Vasca de Policía y Emergencias. No diferenciará según quién haya impartido dicha formación, es decir, no prevalecerá una administración sobre las demás. Los miembros de este grupo se ordenarán de la siguiente manera:

- Por orden de preferencia en función de la puntuación obtenida conforme al apartado 7 anterior.

- El segundo grupo lo integrarán el resto de aspirantes admitidos/as que cumplan los requisitos de participación, pero que acrediten haber prestado servicios como bombero/a, bombero/a-conductor/a o cabo menos de 1 año, y/o no tengan formación en materia específica de bomberos/as impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias y/o por un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de otra Administración Pública, con contenido similar y homologable al que se imparte en la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

- Los miembros de este grupo se ordenarán de la siguiente manera:

- Por orden de preferencia en función de la puntuación obtenida conforme al apartado 7 anterior.

Los/as integrantes de este segundo grupo, para poder ser operativos y prestar servicios como bombero-conductor en el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberas y Bomberos Forales de Álava, deberán superar un curso de capacitación. Dicho curso solamente se realizará en el caso de que las necesidades del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento lo requieran. Este curso será obligatorio y eliminatorio y se calificará como «Apto/a» o «No apto/a». El número de aspirantes que realizará el curso será el que se considere oportuno en cada momento respetando el orden de prelación del grupo.

Los empates en la puntuación final de los/as aspirantes se dirimirán en base a los siguientes criterios:

- 1) En primer lugar, y de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el 20.4 letra a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se dará prioridad a las mujeres hasta alcanzar el objetivo de que la representación de las mismas en la categoría de bombero/a sea igual al 40 por 100 de la plantilla del Organismo Autónomo.

2) En segundo lugar, a la persona que tenga más experiencia como cabo/a.

3) Por último, conforme al sorteo al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado. Si no existieran personas cuyo primer apellido comience por la letra que resulte de dicho sorteo, el orden vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

Los criterios de desempate únicamente serán tenidos en cuenta para establecer la prelación en el orden de llamamientos para cubrir las necesidades de personal temporal que se generen en puestos de bombero-conductor y no alterarán la calificación final.

9. Valoración de méritos

El Tribunal Calificador hará pública en la dirección de internet <https://suhiltzaileak.araba.eus> la valoración provisional de méritos y relación de aspirantes ordenada por grupo y orden de puntuación.

Contra dicha publicación se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente a su publicación. Analizadas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador hará pública de la misma forma la valoración definitiva de méritos y relación de aspirantes ordenada por grupo y orden de puntuación, y la elevará a la Presidencia del Consejo de Administración para que mediante Resolución de Presidencia apruebe definitivamente la misma.

10. Prestación de servicios

A la vista de las necesidades de personal temporal que se generen, el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberas y Bomberos Forales de Álava previo llamamiento por orden de grupo y puntuación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento regulador de la gestión de la lista de contratación temporal del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberas y Bomberos Forales de Álava nombrará funcionario/a interino/a a aquellas personas que, incluidas en la lista de contratación, cumplan todos los requisitos del puesto a cubrir, según se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, en el programa temporal.

11. Presentación de documentos

Antes de su incorporación al trabajo, todas las personas incluidas en la lista de contratación podrán ser requeridas para presentar en las oficinas del Organismo Autónomo sitas en la Plaza de la Provincia, 5, 2º de Vitoria-Gasteiz la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de ser extranjero/a. El documento que se presente deberá estar en vigor. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del/ de la cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/de la español/a o nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Copia compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria.
- Copia compulsada del documento acreditativo del permiso de conducción C+E.
- Si aplica, copia compulsada del documento acreditativo del perfil lingüístico acreditado.

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Quien no tenga nacionalidad española deberá presentar una declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público. A estos efectos los aspirantes consienten y autorizan expresamente al Organismo Autónomo para hacer las comprobaciones pertinentes ante el Ministerio de Justicia relativos a la existencia o no de antecedentes penales de relevancia. La falta de esta autorización conllevará la exclusión de este proceso selectivo, y en consecuencia de la lista de contratación que se cree tras su finalización.

- Fotocopia del curso oficial en materia específica de bombero/a conductor/a impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias de Arkaute, o curso homologable impartido por cualquiera otra Administración Pública.

No será preciso aportar los documentos que ya obren en el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberas y Bomberos Forales de Álava en cuyo caso bastará su alegación en plazo para ser tenidos en cuenta. Corresponde a cada la comprobación de que en el mismo constan los documentos originales o copias compulsadas que sirvan para acreditar los requisitos de participación en el proceso selectivo.

La capacidad funcional para el desempeño de las tareas se acreditará mediante certificado médico expedido por los servicios médicos determinados por el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberas y Bomberos Forales de Álava en el que se acredite que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida ese desempeño.

Previamente a la realización de éste se solicitará a los/as aspirantes la autorización pertinente (Anexo I).

La negativa a realizar las pruebas y reconocimientos médicos señalados más arriba supondrá la exclusión de la persona de la lista de contratación.

Si el/la aspirante no acreditase reunir los requisitos exigidos, no surtirán efectos la selección y quedarán anuladas todas sus actuaciones, quedando definitivamente excluido de la lista de contratación.

12. Protección de datos de carácter personal

La presentación por las personas aspirantes de la solicitud para participar en el proceso selectivo así como de la documentación complementaria a presentar, en su caso, a posteriori, supone dar su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en dicha solicitud y para la gestión ulterior del proceso, e implica su conocimiento para que se les identifique y notifiquen los resultados del proceso en que participa en los términos previstos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios, en la página web del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava y en cualquier otro medio que se utilice en aplicación de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Asimismo, el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava le informa del tratamiento que de sus datos personales va a efectuar para la gestión de las bolsas de trabajo que deriven del proceso selectivo.

Salvo disposición en contrario por la persona participante en el proceso, durante la tramitación de su solicitud, este organismo foral podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales que obren en poder de otras Administraciones Públicas.

También autoriza expresamente a la comunicación de datos a otras Administraciones Públicas para que le puedan ser realizadas ofertas de empleo para futuros procesos en los términos legalmente previstos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición así como el resto de derechos reconocidos legalmente, pueden ser ejercitados por las personas participantes en el proceso dirigiendo un escrito al Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava, Plaza de la Provincia, 5, 2º de Vitoria-Gasteiz o a través de la sede electrónica: <https://suhiltzaileakegoitza.araba.eus>.

13. Impugnaciones

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS

Apellidos y Nombre: DNI:.....Edad:.....

Por la presente autorizo al Servicio de Prevención Ajeno del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava encargado de la realización del reconocimiento médico para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del mismo como bombero-conductor, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, incluidas extracción y analítica de sangre y orina de parámetros contenidos en el protocolo específico de vigilancia sanitaria de bombero/a-conductor.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en,

....., a de..... de 2021